

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra para su estudio la presente demanda para iniciar el trámite de proceso DECLARATIVO - VERBAL SUMARIO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovida a través de apoderado por BERTHA LUCÍA ROMÁN MONTES identificada con cédula de ciudadanía 24.822.041, en contra de HERMAN OBED MUÑOZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 75.077.290.

Pretende la parte demandante, como pretensión principal, se ordene el cumplimiento por parte del demandado del contrato de promesa de compraventa del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-50306 celebrado entre las partes el 12 de diciembre de 2020 y además que se condene al pago de la cláusula penal pactada en el contrato de promesa de compraventa.

De manera subsidiaria solicita se declare que el demandado incumplió dicho contrato y se le ordene la devolución de la suma cancelada por la demandante, la cual asciende a \$87.000.000.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndose un término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del artículo 82 y el numeral 3 del artículo 84 del C.G.P. aportando el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 100-50306, ya que con la demanda se aportó el No. 100-213727.

De igual manera se advierte una indebida acumulación de pretensiones, toda vez que no es posible en una misma demanda acumular pretensión de cumplimiento con pretensión de resolución del contrato, así sea de manera principal y subsidiaria, ello en razón a que son pretensiones totalmente contrarias.

Así las cosas, deberá el apoderado de la señora BERTHA LUCÍA ROMAN MONTES, indicar si lo que pretende es el cumplimiento o la resolución del contrato.

Se reconoce personería judicial para actuar en el presente proceso a los doctores MAURICIO SUAREZ PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.072.245 de Manizales y tarjeta profesional 248.110 como apoderado principal, y DEIVER ZAMORA MORILLO identificado con la cédula

de ciudadanía Nro. 1.060.595.748 de Supía (Caldas) y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 358.753 expedida por el C.S de la J, como apoderado sustituto conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado 053 del 01 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae106c862b34d7b2101ae58e7f788fde00d8f43726dbbe6092d76736b2a6b0e**
Documento generado en 31/03/2022 05:33:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**